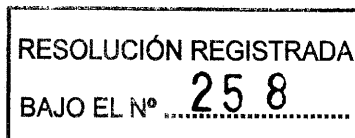




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 04 NOV 2016

VISTO, el expediente B-694/04 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "**BASUALTO, CELMAR JAVIER S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Celmar Javier BASUALTO D.N.I. 18.224.262 respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación a los créditos originados en la Línea N° 7775, Operación N° 91341/96, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes obrante a fs. 24/26 del expediente.

Que por Cláusula Primera del Convenio Total suscripto entre el Sr. Celmar Javier BASUALTO, surge que el deudor se ha notificado -por Escritura Pública N° 5 de fecha 10/1/2001 pasada ante la Escribanía General de Gobierno- de que fue cedida por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual N° 478, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito original en la Línea N° 7775, Operación N° 91341/96 y que mediante Cláusula Segunda "**EL DEUDOR reconoce mantener con el FONDO RESIDUAL una DEUDA REGISTRADA de pesos UN MIL NOVECIENTOS UNO CON 58/100 (\$ 1.901,58), en su carácter de titular de las operaciones indicadas en el apartado precedente.**"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que por Cláusula Tercera, se aplicó a la deuda reconocida “*un interés mensual del 1% desde el momento en que dejara de devengar intereses hasta el día de la fecha*”, surgiendo un saldo resultante de deuda por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO UNO CON 48/100 (\$ 3.101,48).

Que el Sr. Celmar Javier BASUALTO abonó las sumas referidas en el párrafo anterior con más el monto pactado por Cláusula cuarta del Convenio en concepto de honorarios por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON 15/100 (\$ 310,15), lo que ha quedado acreditado con la boleta de depósito en cuenta recaudadora del Fondo Residual obrante a fs. 33 por un total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 62/100 (\$ 3.411,62).

Que remitidas las actuaciones a los fines de efectuar el control posterior, tomó intervención la Secretaría Legal, a través de la Dra. Sandra Anahí FAVALLI, quien emitió el Informe Legal N° 46/2011 Letra T.C.P. C.A. en el que efectuó un control de la documentación requerida al Fondo Residual, entendiendo pertinente remitir las actuaciones a la Secretaría Contable para que se expida respecto de la liquidación de deuda, la tasa de interés y concluir de esa manera con la intervención de este Tribunal de Cuentas por medio del correspondiente acto administrativo.

Que se dió intervención a la Secretaría Contable emitiéndose el Informe Contable N° 469/2016 Letra: T.C.P. - Fdo. Residual, concluyendo el Sr. Auditor Fiscal lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto precedentemente, no se constataron diferencias respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, y en relación al cobro de la deuda del Sr. BASUALTO Celmar Javier, por la Línea 7775 Operación N° 2680039134196 correspondientes al saldo impago de la tarjeta de crédito Cabal en pesos, la cual asciende a \$ 3.411,62.*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **258**



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que por su parte, a fs. 40 del expediente tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable de este Organismo de Control C.P. Rafael A. CHORÉN, quien refirió que *"En virtud de lo plasmado en el informe contable precitado, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, se elevan las actuaciones de la referencia, a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo."*

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2º inc. b) y 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Convenio de "Pago Total", suscripto entre el Fondo Residual y el Sr. Celmar Javier BASUALTO, tramitado mediante Expediente B-694/04 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado **"BASUALTO, CELMAR JAVIER S/ ACUERDO DE PAGO TOTAL"**, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual, -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4º Ley 478.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTICULO 3°.- Notificar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante Dra. Sandra Anahí FAVALLI.

ARTICULO N° 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 258 /2016



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia